

1.	Escritura No.
2	
3	
4	HECTOR VALLEJO DELGARO NOTABIO 25 DE CARTON OBJE
5	DI.
6	
7	
8	
9	
10	CONSTITUCION DE COMPAÑÍA
11	
12	ACHIYAKU ECUADOR CIA. LTDA. OTORGADA POR
13	
14	MIGUEL GEOVANNY FREIRE JARAMILLO y
15	NORMA ESMERALDA FREIRE JARAMILLO
16	CUANTIA: USD. 1.000,00
17	Di 3 copias +1
18	XVr
19	En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República
20	del Ecuador, hoy día lunes nueve (9) de agosto del año dos mil
21	diez, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO DELGADO,
22	NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON QUITÓ,
23	comparecen el señor MIGUEL GEOVANNY FREIRE
24	JARAMILLO, casado; y la señorita NORMA ESMERALDA
25	FREIRE JARAMILLO, soltera, por sus propios derechos . Los
26	comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad,
27	domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de Quito,
28	civilmente capaces ante la Ley para contratar y obligarse, a quienes

de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este instrumento y cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a este instrumento; previamente cumplidos con todos los requisitos legales del caso; y, con el fin de que se eleve a escritura pública me entregan la siguiente minuta, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación dice: SEÑOR NOTARIO :En el protocolo de Escrituras Públicas, dígnese insertar una de la cual conste la Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas :PRIMERA.-COMPARECIENTES.-Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores: Miguel Geovanny Freire Jaramillo, con cédula de identidad número uno, siete, uno, cero, nueve, uno, uno, seis, cinco, cero (1710911650), certificado de votación cero, seis cuatro, cero, cero, cero, uno (064-0001); Norma Esmeralda Freire Jaramillo, con cédula de identidad número uno, siete, uno, uno, ocho, nueve, cinco, nueve, cuatro, cuatro (1711895944), certificado de votación cero, nueve, cuatro, cero, uno, tres, siete (094-0137) por sus propios derechos, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado el primero y soltera la segunda, empleados privados, domiciliados en la ciudad de Quito, capaces y hábiles para contratar,.- SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, su voluntad de constituir una compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, al Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a los Estatutos que a continuación TERCERA.-ESTATUTO DE insertan. LA

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

21

22

23

24

26



3

6

11

12

13

14

20

21

22

23

24

25

26

27

COMPAÑIA ACHIYAKU ECUADOR CIA. Ltda.-Título I.- DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO. ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE.-- La Compañía que se constituye se denomina ACHIYAKU ECUADOR CIA. Ltda. ARTICULO SEGUNDO.-DOMICILIO.-El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO.- La Compañía ACHIYAKU ECUADOR CIA. Ltda.,tendrá por objeto social las siguientes actividades : Comercio; importación y exportación, comercialización de : equipos para la purificación de líquidos, industriales o de uso doméstico, con sus respectivos repuestos; fabricación y ensamblaje de equipos y partes para filtrar y depurar líquidos; dentro de la importación también se importará productos agropecuarios de los que exista déficit en el Ecuador; se exportará productos agropecuarios como: banano, arroz, soya, productos de ciclo corto, especies, achiote, colorantes naturales, carne de ganado vacuno, porcino, pollo, otros; exportación de productos del mar y productos del mar producidos en cautiverio como: camarón, tilapia, trucha, etcétera; representación comercial de compañías extrajeras, y nacionales de productos y marcas; En consecuencia serán también, propios de la Compañía la actividad agroindustrial y actividad de acuicultura ; todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todo acto o contrato necesario, permitido por las leyes ecuatorianas asi como asociarse o fusionarse con otras empresas, adquirir acciones o

1	participaciones de compañías constituidas o por constituirse;			
2	particularmente de aquellas que tengan el mismo, análogo,			
3	complementario o conexo objeto social. ARTICULO CUARTO			
4	PLAZOEl plazo de duración de la compañía ACHIYAKU			
5	ECUADOR Cía. Ltda., es de cincuenta años ,contados desde la			
6	fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro			
7	Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del			
8	plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso,			
9	a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL CAPITAL.			
10	ARTICULO QUINTO CAPITAL Y PARTICIPACIONES			
11	INTEGRACION DE CAPITAL: El capital de la Compañía			
12	ACHIYAKU ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, es de un mil			
13	dólares (USD. 1.000.00), dividido en mil participaciones de un			
14	dólar (USD. 1.00) cada una, que suscriben íntegramente los socios			
15	en numerario y pagan integramente y de contado, conformidad con			
15	en numerario y pagan integramente y de contado, conformidad con el siguiente cuadro .			
6	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- TOTAL-CAPI-			
6	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL			
16	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- TOTAL-CAPI-			
16 17 18	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL			
16 17 18 19	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 USD.510,00			
16 17 18 19 20	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 USD.510,00 Freire Jaramillo			
16 17 18 19 20 21	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- TOTAL-CAPI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 0 510 USD.510,00 Freire Jaramillo Norma Esmeralda USD.490,00 USD.490,00 0 490 USD.490,00			
16 17 18 19 20 21 22	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- TOTAL-CAPI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 0 510 USD.510,00 Freire Jaramillo Norma Esmeralda USD.490,00 USD.490,00 0 490 USD.490,00 Freire Jaramillo SUMAN — USD.1.000,00 USD1.000,00 0 1000 USD.1.000.00			
16 17 18 19 20 21 22 23	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 0 510 USD.510,00 Freire Jaramillo Norma Esmeralda USD.490,00 USD.490,00 0 490 USD.490,00 Freire Jaramillo SUMAN — USD.1.000,00 USD1.000,00 0 1000/ USD.1.000.00 ARTICULO SEXTO NATURALEZA DE LAS			
16 17 18 19 20 21 22 23 24	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 0 510 USD.510,00 Freire Jaramillo Norma Esmeralda USD.490,00 USD.490,00 0 490 USD.490,00 Freire Jaramillo SUMAN—USD.1.000,00 USD1.000,00 0 1000 USD1.000.00 ARTICULO SEXTO NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESIONLas			
16 17 18 19 20 21 22 23 24 25	el siguiente cuadro . SOCIO CAPITAL CAPITAL CAPITAL # DE PARTICI- TOTAL-CAPI- SUSCRITO PAGADO POR PAGAR PACIONES SOCIAL Miguel Geovanny USD.510,00 USD.510,00 0 510 USD.510,00 Freire Jaramillo Norma Esmeralda USD.490,00 USD.490,00 0 490 USD.490,00 Freire Jaramillo SUMAN USD.1.000,00 USD.000,00 0 1000 USD.1.000.00 ARTICULO SEXTO NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISION Y CESIONLas participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles. La			



número de participaciones que por su aporte le corresponde, que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la Compañía. 2 Las participaciones son transferibles por acto entre vivos, en 3 beneficio de otro u otros o de terceros, si se obtiene el 4 consentimiento unánime del capital social. Las participaciones se 5 transmiten por herencia. ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE 6 CAPITAL.- El socio tiene derecho a participar en los aumentos de 7 capital de la Compañía, en proporción al número de sus participaciones, cuando así lo declare expresamente la Junta General que apruebe una resolución de esta naturaleza. La falta de pronunciamiento equivale a la renuncia de su derecho de participar 11 en este aumento de capital. ARTICULO OCTAVO.- DERECHO 12 DE VOTO.- Por cada participación de un dólar (USD.1.00), el socio tendrá derecho 14 un voto: Título III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION.-15 ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- EI gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al gerente general y al presidente.-ARTICULO DECIMO .- CONVOCATORIAS.-La convocatoria a la junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días 22 de anticipación, por lo menos, respecto al que se celebre la 23 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni 24 el de realización de la Junta. ARTICULO DECIMO PRIMERO.-25 QUORUM DE INSTALACION.- Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la 27 cincuenta por ciento del capital. Con concurrencia de más del

1	igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número
2	de socios presentes, siempre que se cumpla con la Ley. En esta
3	última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los
4	socios presentes. ARTICULO DECIMO SEGUNDOQUORUM
5	DE DECISION Salvo disposición en contrario de la Ley, las
6	decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente
7	a la reunión. ARTICULO DECIMO TERCERO FACULTADES
8	DE LA JUNTA Corresponde a la Junta General el ejercicio de
9	todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la
10	compañía de responsabilidad limitada. Entre sus atribuciones
11	anotamos las siguientes : a) Designar y remover al Presidente,
12	Gerente General, al Comisario y fijar sus remuneraciones; b)
13	Aprobar las cuentas y los balances que presentare el Gerente
14	General c) Resolver a cerca del reparto de utilidades de acuerdo
15	con la Ley; d) Decidir respecto a las amortizaciones de las partes
16	sociales; e) Consentir en la cesión de participaciones y en la
17	admisión de nuevos socios conforme a la Ley ; f) Resolver el
18	aumento o disminución del capital social de acuerdo con la Ley; la
Y 9	prórroga o disminución de la duraçión del contrato social, g)
20	Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir el
21	gravamen o enajenación de los inmuebles de la Compañía ; i)
22	Acordar la exclusión de uno o varios socios de acuerdo a las
23	causales establecidas en la Ley ; j) Disponer que se inicien las
24	acciones correspondientes en contra de los administradores; k)
25	Aprobar el presupuesto anual de la Compañía; l)Ejercer las demás
26	atribuciones establecidas en la Ley de Compañías. ARTICULO
27	DECIMO CUARTOJUNTA UNIVERSAL No obstante lo
28	dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá



3

5

6

7

8

9

12

13

14

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Adicionalmente a lo señalado en el artículo anterior, se establece que las reuniones de la Junta General, serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, conocerán el balance anual, los informes que presenten el Presidente y Gerente General, la formación del fondo de reserva, la distribución de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria, cumpla con las formalidades antes descritas firmada por el Presidente y /o Gerente General o quienes hagan sus veces, la que deberá indicar a más de la fecha, el día, la hora,el lugar y el objeto de la reunión. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época del año..- Las convocatorias serán hechas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Toda resolución sobre asuntos no fijados en la convocatoria será nula. En caso de segunda convocatoria se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías. El socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, podrán solicitar por escrito al Gerente General la convocatoria a sesión extraordinaria, para que se traten los asuntos que señalen en su petición. Si en el plazo de quince días, contados

16

Starre

Starre

Starre

Starre

Starre

Starre

19

20

21

22

23

24

25

26

27

1,	desde la fecha de recibo de la petición, el Gerente General no lo	
2	hiciere, los socios que representen el mismo porcentaje	
3	señalado,podrán recurrir al Superintendente de Compañías,	
4	solicitando dicha convocatoria. ARTICULO DECIMO SEXTO	
5	PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTADIRECCION Y	
6	ACTAS Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por	
7	el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. En caso	
8	de ausencia del Presidente, le reemplazará el socio designado por	
9	la Junta; en caso de ausencia o falta del Gerente General, actuará	
10	como Secretario de la Junta la persona que esta designe. El Acta de	
11	las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las	
12	firmas del Presidente y del Secretario de las Juntas, función ésta que	
13	será desempeñada por el Gerente General o por quien lo estuviere	
14	reemplazando, o por un Secretario Ad-Hoc que nombre la Junta ese	
15	momento. Si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por	
16	todos los asistentes. ARTICULO DECIMO SEPTIMO	
1	REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTASLos	
13	socios concurrirán a las Juntas personalmente o por medio de	
Ø	mandatarios acreditados con poder notarial o con carta dirigida al	
20	Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en	
21	una sesión específica ARTICULO DECIMO OCTAVO	
22	<u>REPRESENTACION LEGAL</u> DE LA COMPAÑIALa	
23	representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la	
24	ejercerá el Gerente General de la misma Dentro de los límites	
25	establecidos en el presente estatuto ;el Gerente General se	
26	encuentra facultado para ejecutar a nombre de la compañía toda	
27	clase de actos o contratos, de cualquier naturaleza, siempre y	
28	cuando tengan relación con el objeto social de la Compañía, sin	



11

13

14

15

20

21

periuicio de lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías, respecto de terceros.- ARTICULO **DECIMO** NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA.-El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio funciones hasta ser legalmente reemplazado. de sus Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d)) Firmar el nombramiento de gerente DE LA general; ARTICULO VIGESIMO.- GERENTE COMPAÑIA.- Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b)Actuar de secretario de las reuniones de la junta general a las que asista, y firmar con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d)Ejercer la representación legal, judicial 23 y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el 24 artículo 12 de la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. 26 Atribuciones y deberes del Gerente General : a)Ejercer la 27 representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía; 28

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- OCTAVO.- REPARTO DE 1 UTILIDADES. Y RESERVAS- Las utilidades se repartirán a los 2 socios en proporción a sus participaciones, una vez que fueren 3 hechas las deducciones para el fondo de reserva legal,para reservas 4 especiales que se hubieren creado y pago de utilidades a empleados; 5 y, otras, previstas por leyes especiales; que se llevarán a la cuenta 6 utilidades por distribuir, que quedará a disposición de la Junta 7 General. Para la formación de la reserva legal de la compañía, se 8 separará de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento anual, hasta completar, por lo menos, un equivalente al veinte y 10 del capital social. ARTICULO VIGESIMO cinco por ciento 11 SEGUNDO.- EJERCICIO ECONOMICO.-El ejercicio económico 12 de la Compañía correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y 13 uno de Diciembre de cada año. El Gerente General dispondrá que a 14 esa fecha, se efectúen los inventarios generales, así como el balance 15 general y el de las cuentas de pérdidas y ganancias. ARTICULO 16 VIGESIMO TERCERO.- FISCALIZACION.- La fiscalización de la compañía correrá a cargo de la Junta General de Socios, quien podrá designar un comisario para un periodo de un año de acuerdo al crecimiento de la Compañía, el mismo que tendrá a su cargo el estudio y análisis de la situación económica financiera de la compañía, además de lo señalado en la Ley, en el presente estatuto 22 y lo que fije la Junta General que podrá ampliar su período de 23 acuerdo a la solvencia de la Compañía. Título IV: **DISOLUCION** 24 LIQUIDACION.-**ARTICULO VIGESIMO** CUARTO.-25 NORMA GENERAL.-La Compañía se disolverá por una o más de 26 las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se 27 liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo 28



con la misma Ley. En el caso de liquidación actuará como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la Junta General de Socios decida que actúe otra persona. Título V: 3 DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO QUINTO.-INTERESES CONTRAPUESTOS.-En el manejo de los negocios de la Compañía, el gerente general deberá mantener completamente separados sus intereses personales de los de la Compañía. ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-PROHIBICION.-El gerente general no podrá dedicarse, por cuenta propia o ajena, al mismo género de comercio que constituye el objeto social de la Compañía, salvo con autorización expresa de la Junta General. 11 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO- RESPONSABILIDAD 12 PENAL.-El gerente general responderá pecuniariamente por el 13 desempeño de su cargo, sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar. ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- LEY DE COMPAÑIAS.- Se entiende incorporadas a los presentes estatutos todas las disposiciones que sobre Compañías de Responsabilidad Limitada consten en la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO .- CAPITAL POR PAGAR.- No existe 19 capital por pagar ya que se paga todo el capital 20 social de la Compañía de contado, al momento de la apertura de la Cuenta de 21 Integración del Capital Social de la compañía ACHIYAKU 22 ECUADOR Cía. Ltda ;y se ratifica este acuerdo, en la suscripción 23 del contrato de sociedad; pero en el evento de presentarse alguna 24 situación de iliquidez o falta de capital con sujeción a la Ley de 25 Compañías y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, 26 se podrá utilizar el recurso de aumento de capital con autorización 27 de la Junta General. ARTICULO TRIGESIMO .-DISPOSICION

1	TRANSITORIADECLARACIONES: Primera Facultase al
2	Señor Miguel Geovanny Freire Jaramillo, para que realice todos los
3	trámites necesarios para la plena aprobación del presente contrato.
4	SegundaComo el aporte de todos los socios para ACHIYAKU
5	ECUADOR Cía. Ltda., ha sido realizado en numerario, han abierto
6	una Cuenta de Integración de Capital en el Banco de Guayaquil,
7	Agencia CCI de la ciudad de Quito, por la suma de un mil dólares
8	(USD. 1.000,00), como aparece de la certificación que se
9	acompaña para que sea protocolizado con el Estatuto Social como
10	habilitante; así como la reserva del nombre de la compañía
11	conferido en legal forma por la Superintendencia de Compañías.
12	Usted Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de
13	estilo Hasta aquí la minuta, que se halla firmada por el DOCTOR
14	MIGUEL FREIRE JIMÉNEZ, con matrícula profesional número
15	novecientos ochenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, la
16	misma que queda elevada a escritura pública para los fines legales
13	consiguientes. Para el otorgamiento de la presente escritura se
8	observaron y se cumplieron con todos los requisitos legales del
19	caso. Leído que les fue el presente instrumento integramente a los
20	comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
21	contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
22	unidad de acto de todo lo cual doy fe
23	
24	1 Sheet
25	Hypert 100 mg
26	
27	c.c. 1710911650
28	(SIGUE FRMA)

	1
	2 Noume France
	3 NORMA ESMERALDA FREIRE JARAM
	4 C.C. 171189594-4
NOTARIA TRIGESIMA QUINTA	5
	⁷ EL Notario (firmado) Doctor Héctor Vallejo Delgado
	8 Documentos Habilitantes
	9
	10
	192
	. 14
	15
	16
	17
	18
	19
	20
	21
	22
	23
	24
	25
	26
	27
	28







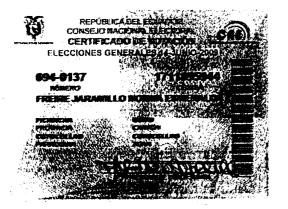
REPÚBLICA DEL ECUADOR CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Electiones 14 de Junio del 2009
171091165-0 064 - 0001
FREIRE JARAMILLO MIGUEL GEOVANNY
EUROPA ASIA Y OCEANIA FEDERAC
C. E. EN MOBCU
SANCION Multas: 20 CostaRep: 8 Laluedo 28

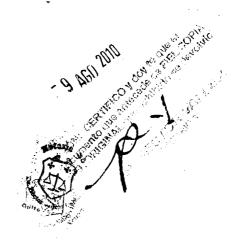
AND SOME THE STORY OF THE STORY







Norw 201111





Quito, 29 julio de 2010

Certificamos que en el Banco de Guayaquil S.A., el 29 de Julio del 2010, se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de **ACHIYAKU ECUADOR CIA. LTDA.** El valor de \$1.000.00 (Un mil 00/100 dólares) cuyo documento ha sido otorgado por las siguientes personas:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS VALOR

FREIRE JARAMILLO MIGUEL GEOVANNY
FREIRE JARAMILLO NORMA ESMERALDA

\$510.00 \(\) \$490.00 \(\)

TOTAL

\$ 1,000.00

El valor correspondiente a este certificado será dispuesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los estatutos y nombramientos inscritos.

Atentamente.

JEFE DE AGENCIA CCI. BANCO DE GUAYAQUIL

REV.06.99- COD. 10814

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS ABSOLUCION DE DENOMINACIONES OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7313458 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: FREIRE JARAMILLO MIGUEL GEOVANNY FECHA DE RESERVACIÓN: 27/07/2010 8:59:00

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ACHIYAKU ECUADOR CIA. LTDA. **APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA ACHIYAKU ECUADOR CIA. LTDA .- Firmada y sellada en nueve fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35







	ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
2	la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
3	ACHIYAKU ECUADOR CIA LTDA, otorgada ante mí, el
4	nueve de agosto del dos mil diez, de la Resolución número
5	SC.IJ.DJC.Q. 10.003381 otorgada por la Superintendencia de
6	Compañías el diecisiete de agosto de dos mil diez. Quito, a
7	diecinueve de agosto de dos mil diez.
8	
9	
10	Onlie Good Willis, Tay,
11	Mpen 100
12	HECTOR VALLEJO DELGADO
13	NOTARIO 35
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	

MER



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10. TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO de la Sra. DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA, de 17 de agosto de 2.010, bajo el número 2728 del Registro Mercantil, Tomo 141.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "ACHIYAKU ECUADOR CÍA. LTDA.", otorgada el nueve de agosto del año dos mil diez, ante el Notario TRIGÉSIMO QUINTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. HÉCTOR VALLEJO DELGADO.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 1490.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 030437.- Quito, a veinticuatro de agosto del año dos mil diez.- EL REGISTRADOR.-

DR. RAUL GAYBOR SECAIRA REGISTRADOR MERCANTIL

DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

18914

Quito,

3 1 AGO 2010

Señores GUAYAQUIL Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ACHIYAKU ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez SECRETARIO GENERAL

,75